



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
N° 008-2024-2025-CREL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL EXMINISTRO
DE SALUD VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El 27 de abril de 2023 el congresista de la República, Alejandro Muñante Barrios, presentó ante el Congreso de la República la Denuncia Constitucional 367 contra el señor VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, en su condición de exministro de Salud, por la presunta infracción a los artículos 9 y 128 de la Constitución Política del Perú, y por la posible comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal.

SEGUNDO. El 16 de mayo de 2023, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales -de conformidad con lo establecido en el artículo 89, literales a) y c), del Reglamento del Congreso de la República- aprobó el informe de calificación de la Denuncia Constitucional 367, admitiendo a trámite en el extremo de presunta infracción al artículo 9 de la Constitución y posible comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales e impropio en el extremo de infracción constitucional al artículo 128.

TERCERO. El 06 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar el plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

CUARTO. El 24 de julio de 2024, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales acordó por mayoría aprobar el informe final que, RECOMIENDA "ACUSAR A: VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, en su calidad de exministro de Salud, por infracción constitucional del artículo 9 y de conformidad a lo previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se IMPONGA LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS para el ejercicio de la función pública. Y por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto en el artículo 377 del Código Penal, en consecuencia se LEVANTE EL FUERO al exministro de Salud VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, para que el Ministerio Público actúe conforme a sus atribuciones constitucionales".

QUINTO. El informe final sostiene que durante el proceso de acusación constitucional se ha podido acreditar una deficiente conducción de la política nacional de salud en el marco de la pandemia de COVID-19; toda vez que se ha llegado a determinar: Que, el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, desde que asumió el cargo, el 20 de marzo de 2020, desplegó una serie de actos orientados a la adquisición

de pruebas rápidas y no pruebas moleculares; mecanismo diagnóstico que no era recomendado por la comunidad científica y que provocó la ruptura del cerco epidemiológico de aislamiento declarado a causa de la pandemia, expandiendo la enfermedad aceleradamente y provocando la muerte de miles de peruanos. Asimismo, respecto a la crisis de oxígeno, el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, tenía plenas facultades legales y autoridad para modificar las resoluciones ministeriales que fueran necesarias a fin de facilitar el acceso al oxígeno medicinal hasta con un 93% de pureza; sin embargo, tardíamente se emitió el Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 4 de junio de 2020, por el cual se dictaron "Medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19", disponiéndose excepcionalmente, el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%. Esta medida se dictó 75 días después que Víctor Marcial Zamora Mesía, jurara el cargo de ministro de Salud. Esta injustificada demora produjo un devastador resultado en la salud de las personas enfermas en aquel momento, generándose un mercado ilegal de especulación y comercialización del oxígeno medicinal producto de la falta de oferta y alta demanda de este recurso vital de imprescindible uso para el tratamiento del Covid-19. De esta manera, el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, tuvo un manejo deficiente respecto de la crisis de oxígeno a causa de la pandemia del Covid-19, demostrando falta de previsión, baja capacidad de respuesta frente a las informaciones de la altísima demanda insatisfecha de oxígeno medicinal tanto por los hospitales del sector público como para los tratamientos particulares o instituciones privadas; en consecuencia se ha cumplido con el estándar probatorio exigido para determinar la infracción al artículo 9 de la Constitución Política del Perú.

SEXTO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional de la Denuncia Constitucional 367, se ha observado y respetado estrictamente las garantías del debido procedimiento, el cumplimiento de todas las fases, el derecho del denunciado Víctor Marcial Zamora Mesía a ser escuchado y asistido por la defensa técnica de su elección, el derecho a la contradicción y a una decisión imparcial de la Subcomisión conforme regula nuestra Constitución y el Reglamento del Congreso.

Habiendo efectuado el denunciado su derecho de defensa durante todo el procedimiento, tras el respectivo debate, el Pleno del Congreso de la República, sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento; y estando a lo expuesto y debatido en la sesión del Pleno del 13 de diciembre de 2024

HA RESUELTO:

INHABILITAR por diez (10) años para el ejercicio de la función pública al señor **VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA**, en su condición de **exministro de Salud** por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 9.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la RepúblicaCARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2355096-1



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
N° 009-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE
LA FACULTAD DE LEGISLAR

Artículo 1. Materias y plazo de la delegación

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término de la Primera Legislatura Ordinaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2024-2025 hasta el 28 de febrero de 2025, sobre los siguientes asuntos:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día y en la agenda del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.
2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2355098-1

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza
Transferencias de Partidas en el Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2024
a favor de la Reserva de Contingencia y de
diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 261-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto
Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante diversos oficios, los gobiernos regionales de Amazonas, Loreto, Piura, Huánuco y Ucayali, informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2024, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla de pensionistas, personal activo y Contratos Administrativos de Servicios (CAS) correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2024, adjuntado los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 4635-2024-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa el costo anualizado y proyectado de la información vinculada al AIRHSP según corresponda del personal activo, Contratos Administrativos de Servicios y pensionistas;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 77 944 266,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de los gobiernos regionales de Amazonas, Loreto, Piura, Huánuco y Ucayali, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 69 893 360 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del pago de la planilla de pensionistas, personal activo y Contratos Administrativos de Servicios (CAS) correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,